



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación vespertina: 126/2026 - Ciudad de México, viernes 15 de mayo de 2026](#)

Presidencia de la República. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. (Fe de erratas)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 6.

Fe de Erratas al artículo 65, dice:

Artículo 65.- De la revisión efectuada al ejercicio fiscal en curso o a los ejercicios anteriores, la Auditoría Superior de la Federación rendirá un informe a la Cámara, a más tardar a los **20** días hábiles posteriores a la conclusión de la auditoría. Asimismo, promoverá las acciones que, en su caso, correspondan para el **financiamiento** de las responsabilidades administrativas, penales y políticas a que haya lugar, conforme lo establecido en esta Ley y demás legislación aplicable.

Debe decir:

Artículo 65.- De la revisión efectuada al ejercicio fiscal en curso o a los ejercicios anteriores, la Auditoría Superior de la Federación rendirá un informe a la Cámara, a más tardar a los **20** días hábiles posteriores a la conclusión de la auditoría. Asimismo, promoverá las acciones que, en su caso, correspondan para el **financiamiento** de las responsabilidades administrativas, penales y políticas a que haya lugar, conforme lo establecido en esta Ley y demás legislación aplicable.

Secretaría de Gobernación. Lineamientos Generales para la expedición de visas que emiten las secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 7.

Acuerdo por el que se **reforma** el apartado “Excepciones al artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:” y se adiciona el supuesto previsto en el inciso “h. Asistencia técnica de alta especialidad y transferencia de conocimientos en proyectos



estratégicos”, a la fracción III, del apartado “Requisitos:”, en el trámite 5, Visa de Residencia Temporal, del Capítulo XIII; se **reforma** el último párrafo de la fracción V, del apartado B, del artículo décimo noveno, del Capítulo XVI y se **reforman** el apartado “Fundamento Jurídico:”, la fracción III, del apartado “Requisitos” y el segundo supuesto del apartado “Información importante para el usuario”, en el trámite 10, Visa de residencia temporal o de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, solicitada al Instituto por oferta de empleo, del Capítulo XVI, lo cual es parte integral del mismo.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.